



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/52632

16/11/2018

133347

AUTOR/A: PICORNELL GRENZNER, Bernat (GER); CASTEL FORT, Laura (GER)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la mesa redonda organizada el pasado 16 de noviembre en la sede del Instituto Cervantes (IC) de Fráncfort está en línea con el objetivo de realizar actividades de difusión cultural en colaboración con entidades de los países anfitriones. Se trató en concreto de un acto enmarcado en un concepto amplio de cultura, que incluye actos académicos sobre realidades políticas y sociales como muestra o reflejo de la sociedad española y de su diversidad.

La página web del Instituto define al Instituto Cervantes como “la institución pública creada por España en 1991 para promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español y contribuir a la difusión de las culturas hispánicas en el exterior. En sus actividades, el Instituto Cervantes atiende fundamentalmente al patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante”. Los debates europeístas y sobre libertades y derechos forman parte evidente de tal legado cultural, aún más si se tiene en cuenta que la sede del Instituto en Fráncfort se ubica en la America Haus, lugar tradicional de debates universitarios en dicha ciudad. El Cervantes de Fráncfort celebra en estos momentos su décimo aniversario y tiene previstas diversas charlas europeístas, además de otros actos.

Por otra parte, en el caso de que el Gobierno observase indicios de malversación de fondos en la organización de esta Mesa redonda, se indica que los principios de legalidad e imparcialidad son los que rigen en todo caso la actuación del Ministerio Fiscal. Por el principio de legalidad el Ministerio Fiscal actúa con sujeción a la Constitución, a las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico. Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actúa con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados.

Y ello conforme a los siguientes artículos de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal:



“Artículo 2:

1. El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, y ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

Artículo 7:

Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le estén encomendados”.

El Gobierno ha manifestado en reiteradas ocasiones, y lo vuelve a hacer, su escrupuloso respeto por la independencia judicial y la autonomía del Ministerio Fiscal, esta última garantizada en el artículo 124 de la Constitución Española.

Madrid, 18 de enero de 2019